



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Espaducier Mateu
14/06/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el nou de juny de dos mil vint-i-tres va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

17. EXPEDIENT 1040602F.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA - FIESTAS PATRONALES JULIO 2022 - ASOC.CULTURAL PENYES FESTES PATRONALS SAGUNTO.

Vista la solicitud presentada en fecha 31/10/2022, con registro de entrada núm. 55.225, por R.M del R., en nombre y representación de la entidad ASOC CULTURAL PENYES FESTES PATRONALS SAGUNTO, NIF G97104202, en la que solicita la aprobación de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, relativa a la financiación del proyecto "*Actividades recreativas y espectáculos públicos con motivo de la celebración de las fiestas patronales 2022*" aprobada por acuerdo núm.24 de la Junta de Gobierno Local de fecha uno de julio dos mil veintidós.

El pago de la subvención se efectuó en fecha 13 de julio de 2022.

Según establece el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS), el art. 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y la Base 55 de Ejecución del presupuesto, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la Cuenta Justificativa. Dicha cuenta justificativa será comprensiva de la memoria de actuación (en la que se acreditará la publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto subvencionado) y la memoria económica, acompañada del Informe de Auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro de Auditores de Cuentas, según el modelo de impreso normalizado disponible en la página web municipal (www.aytosagunto.es) para la justificación de subvenciones.

La LGS, en su artículo 30.2, determina que "la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública".

Los trabajos de evaluación y control para el cumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario de la subvención, pueden ser realizadas por empresas auditoras privadas, en virtud de lo dispuesto en el art. 74 del RLGS, el cual permite una reducción de la información a incorporar en la memoria económica de la cuenta justificativa, siempre que ésta vaya acompañada de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El legislador, además, ha previsto regular el trabajo de los auditores en materia de revisión de cuentas justificativas de subvención. La Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, normaliza esta tarea, detallando los principios que han de regir en la actuación de la firma auditora, así como las comprobaciones que han de realizar relativas al gasto imputado.



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Espaducier Mateu
16/06/2023



SELLO

Nº Salida en Registro: 24427 / 2023
16/06/2023



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC CJFC CMDZ MDPA UH97

NOTIFICACION JGL 09-06-2023 - SEFYCU 4211841

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
14/06/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Cumpliendo estos preceptos, el auditor deberá requerir la cuenta justificativa, a partir de la cual realizará un análisis de la misma, mediante la aplicación de procedimientos de carácter general y específicos descritos en el citado texto legal.

El trabajo del auditor se circunscribe a realizar las comprobaciones que se establecen en la Norma, con la finalidad de emitir un informe que ayude al órgano concedente de la subvención en la tarea de comprobación de la adecuada justificación, recogiendo aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención.

El auditor, iniciará las actuaciones de revisión de la cuenta justificativa específicas tanto sobre la memoria de actuación como sobre la memoria económica abreviada. La revisión de la memoria económica abreviada, con la extensión con la que se proyecta en la Orden, será verificar que se cumplen los requisitos de subvencionalidad generales establecidos en la Ley General de Subvenciones, y su reglamento general de desarrollo, así como las condiciones y reglas singulares de elegibilidad que dimanen específicamente de la normativa reguladora de cada subvención.

El auditor queda sujeto, en su relación de sujeción especial con la Administración, al cumplimiento estricto de la Norma (Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo) y, subsidiariamente, se extiende la aplicabilidad a estos profesionales de las reglas y principios que, sobre independencia, incompatibilidad, diligencia profesional, secreto profesional, honorarios y papeles de trabajo, están contenidos en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas.

El beneficiario de la subvención SÍ presentó la cuenta justificativa de la subvención según el modelo de impreso disponible, acompañada del informe del auditor, inscrito como ejerciente en el Registro de Auditores de Cuentas con núm. S2567, que determina como gasto elegible, un importe de 102.319,92€, del total de la cuenta elaborada por el beneficiario que asciende a 104.580,35€.

En fecha 16/05/2023 se efectuó requerimiento de subsanación de la justificación presentada de acuerdo con las obligaciones relativas al pago de los derechos de autor, en la que se requerían la justificación de la materialidad del pago de facturas (nº 1220416996 y nº 1220416896) de la SGAE, requerimiento que SÍ fue atendido de la siguiente forma:

- Dentro del plazo: SÍ, en fecha 29/05/2023
- Atendió el requerimiento SÍ en su totalidad, aportando certificado firmado por el representante de la asociación en el que se alega la disconformidad con dichos justificantes de gasto pero que finalmente han sido abonadas.

Dado que se ha comprobado y queda acreditado en el expediente:

- Que la Cuenta Justificativa de la subvención SÍ se ha presentado dentro del plazo establecido, que finalizaba el día 31 de octubre de 2022.
- Que SÍ se ha realizado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto con el texto Ayuntamiento de Sagunto, acompañada de su logotipo. No obstante, esta debe ser mejorada, incluyendo a lo publicitado la leyenda “*colabora*”. En concreto, dicha publicidad (art. 14.1.h.LGS), se efectuará por medio de la inserción del texto “Colabora: Ajuntament de Sagunt”, acompañado de su logotipo, en todo el material gráfico que se



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
16/06/2023



SELLO

Nº Salida en Registro: 24427 / 2023
16/06/2023



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC CJFC CMDZ MDPA UH97

NOTIFICACION JGL 09-06-2023 - SEFYCU 4211841

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
14/06/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
16/06/2023

SELLO

Nº Salida en Registro: 24427 / 2023
16/06/2023

elabore, vallas publicitarias, catálogos folletos, carteles, etc. y que debe mantenerse durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

- Que el informe del Auditor SI detalla todos y cada uno de los aspectos establecidos en el acuerdo de concesión y determina la elegibilidad del gasto por un importe de 102.316,92€, que es superior a los fondos recibidos.
- Que del examen de la Cuenta Justificativa elaborada por el Beneficiario, por informe del Auditor no se realizan observaciones que impidan su aprobación. Los pagos a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) se han acreditado por el beneficiario, las desviaciones en las partidas presupuestarias se han justificado y el importe aceptado supera el de la subvención concedida.
- El beneficiario declara las desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto respecto al presupuesto aceptado en la solicitud.

Considerando lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la adaptación al sistema de fiscalización de requisitos básicos, las actuaciones de control a efectuar por la Intervención municipal se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones de Control Financiero, motivo por el cual el presente expediente no se somete a Función Interventora (fiscalización previa).

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la atribución conferida a la Alcaldía en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada en virtud de Resolución de Alcaldía núm.3683, de 28 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, vistos los informes emitidos.

En el desarrollo del debate se solicita hacer uso de la palabra por parte de la Oficial Mayor de conformidad con el artículo 94.3 del ROF y, previa su autorización por parte de la Presidencia, informa "in voce" en los términos del informe que se dio cuenta en la JGL de 22/07/2022, punto núm. 9 del orden del día (Expte. 1062513N) y recuerda lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 39/2015.

A continuación, se solicita hacer uso de la palabra por parte del Interventor, y previa su autorización por parte de la Presidencia, solicita que conste en Acta que: "se dio cuenta el 1 de julio del informe de Intervención de la limitación de acceso a quien ejerce las facultades de control"

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa presentada por ASOCIACIÓN CULTURAL PENYES FESTES PATRONALS SAGUNTO, NIF G97104202, de acuerdo con el siguiente detalle conforme el Informe de Auditor:

Descripción de los costes subvencionables	Importe a justificar (€)	Subvención concedida (€)	Importes justificados (€)	Importes justificados verificados conforme (€)
"Actividades recreativas y espectáculos públicos con motivo de la celebración de	102.149,32 €	102.000,00€	104.580,35	102.316,92€



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC CJFC CMDZ MDPA UH97

NOTIFICACION JGL 09-06-2023 - SEFYCU 4211841

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
14/06/2023

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

las fiestas patronales 2022				
-----------------------------	--	--	--	--

Por informe del auditor, no se admiten los siguientes justificantes de gasto, por los motivos que se citan:

- *"No se han considerado válidos los importes correspondientes a compras de supermercados, productos de limpieza, para los que no se han presentado como justificantes los tickets de las compras, por lo que no existe factura a nombre del beneficiario. El importe correspondiente a dichos conceptos asciende a 461,10 euros, relacionados en la cuenta justificativa con los números 74 a 78".*
- *"No se han considerado válidos los importes correspondientes a compras en Amazon por importe de 444,99 euros, debido a que las facturas no figuran a nombre de la Asociación, sino a nombre de la persona que realizó las compras por cuenta de la misma. Dicho importe se identifica en la cuenta justificativa con el número 98 de la relación".*
- *"Está pendiente de ser justificado el pago de las facturas de la SGAE relacionadas en la cuenta justificativa con los números 94 y 95, por un importe total de 1.357,34 euros, que ha minorado el importe verificado". El pago de estos justificantes se acredita por el beneficiario en fecha 31/05/2023 por lo que la obligación del pago a la SGAE está cumplida.*
- *"La totalidad de gastos pagados en efectivo o metálico asciende a 804,03 euros y hemos verificado que corresponde a gastos de pequeña cuantía, realizados excepcionalmente y correspondientes, en su gran mayoría, a gastos derivados de actividades protocolarias, por lo que se han considerado elegibles".*
- *"Se han pagado cinco facturas con pagarés por un total de 5.201,00 euros, habiéndose verificado e identificado correctamente la correspondencia con el gasto realizado, existiendo trazabilidad entre los pagarés numerados y las facturas pagadas con los mismos. En dichas facturas, el pago ha sido, en su mayoría, completado con transferencia bancaria".*
- *"En la cuenta justificativa aparecen dos facturas, numeradas en la relación con el nº 79 y 86, que presentan fecha de octubre del ejercicio 2022. Se han considerado como elegibles, dado que en el concepto de las mismas figura, de forma expresa, que el gasto ha sido devengado en el periodo de ejecución del proyecto. El importe de estas dos facturas asciende a 1.925,00 euros, que han sido pagados en fecha anterior a este informe".*

SEGUNDO: Recomendar al beneficiario la necesidad de adecuarse a las obligaciones de publicidad activa que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 b), art. 6. y art 8. de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno en cuanto a la necesidad de publicar por la Entidad, información de índole organizativo y económico por ser Entidades que perciben subvenciones públicas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer, en el ejercicio 2023, la retención del 50% de la subvención en atención a la Base 48 de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO: Indicar al beneficiario como aspectos a mejorar los siguientes:

- Mejorar la publicidad adecuándola al programa o proyecto, así como la obligación de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada el patrocinio o colaboración del "Ajuntament de Sagunt". Dicha difusión debe mantenerse durante toda la duración del programa o actividad y debe incluir el texto "Colabora".
- Observar en todo momento las obligaciones que le corresponden en virtud de los acuerdos adoptados y la normativa vigente, tales como pagos de los derechos de autor, gastos de pequeña cuantía y/u obligaciones de transparencia.



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
16/06/2023

SELLO

Nº Salida en Registro: 24427 / 2023
16/06/2023

AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC CJFC CMDZ MDP A UH97

NOTIFICACION JGL 09-06-2023 - SEFYCU 4211841

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
14/06/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Cosa que us comunike perquè en prengueu coneixement als efectes oportuns.



FIRMADO POR

La secretària de l'Ajuntament de Sagunt
Josefa Maria Esparducet Mateu
16/06/2023



SELLO

Nº Salida en Registro: 24427 / 2023
16/06/2023



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC CJFC CMDZ MDP A UH97

NOTIFICACION JGL 09-06-2023 - SEFYCU 4211841

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>